



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES

D. ANTONIO JOSE FERNANDEZ MARTIN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE LA OPOSICIÓN CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE Y 2 PLAZAS EN EL TURNO DE MOVILIDAD

CERTIFICA: Que en fecha 8 de septiembre de 2018 se fijaron los parámetros de corrección del segunda parte del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir 10 plazas de policía local, tal y como se refleja en acta de la fecha, del que se extracta lo siguiente:

“(…) A continuación se procede a elaborar el supuesto práctico, correspondiente a la segunda parte del primer ejercicio, conforme con las propuestas presentadas por el Tribunal elegidas igualmente al azar, quedando determinado el supuesto del siguiente modo:

“Encontrándose de servicio uniformado como Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada a lo largo de su turno de servicio en la madrugada de sábado a domingo va a realizar las distintas actuaciones que se indican a continuación.

Realizando a las 02.00 horas de la madrugada en la vía pública un Punto de Identificación de Vehículos (P.I.V.) y Punto de Identificación de Personas (P.I.P.), da usted el alto en la forma reglamentaria al conductor de un vehículo que para su conducción requiere un permiso de la clase C, solicitándole su Permiso de Conducir y procediendo a comprobar el saldo de puntos del mismo a través de la Central Operativa y de Coordinación del 092. La Central Operativa 092 le comunica que: “el sujeto al que pertenece ese permiso de conducir, según la Terminal del archivo telemático de la DGT, tiene anotada LA PÉRDIDA DE VIGENCIA EDICTAL, relativa a la pérdida de vigencia del permiso por pérdida total de los puntos asignados legalmente”.

Indique la actuación policial a llevar a cabo con el conductor, legislación aplicable al caso, así como las infracciones y sanciones observadas.

Sobre las 04.00 horas de la madrugada se le ordena que se persone en una discoteca situada en una Zona Acústica Especial y de uso del suelo residencial por las molestias producidas a causa de un concierto en directo en el interior y otro concierto en una zona de veladores.

Comente régimen de autorización para las actividades que se citan con su fundamento jurídico, así como el tipo de establecimiento en la que puede actuar de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

A las 6.00 horas de la madrugada recibe requerimiento del 112 relativo a una llamada vecinal acerca de una supuesta mujer maltratada por su pareja, un varón, en el interior de su domicilio. Personados en el mismo, les abre la puerta una mujer que presenta

Código seguro de verificación: **8SD0R3BQ05QK06QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **FERNANDEZ MARTIN ANTONIO JOSE**

/ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRATA 05-11-2018 09:13:48

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES

una gran brecha en la frente; en el transcurso de la actuación, el varón la amenaza de muerte.

Realice una breve referencia a la actuación policial a seguir.”

Con respecto al citado supuesto práctico, se fijan los parámetros de corrección en los términos que a continuación se detallan.

En el supuesto práctico se pueden distinguir tres actuaciones a realizar: una primera actuación relativa a la pérdida de vigencia edictal del permiso de conducir de un conductor por la pérdida total de puntos asignados legalmente, una segunda actuación en una discoteca como consecuencia de las molestias producidas por la realización de unos conciertos y una tercera actuación en un supuesto caso de violencia de género. De conformidad con las bases, el supuesto práctico debe valorarse con un máximo de 10 puntos; como consecuencia de ello el tribunal calificador decide valorar la primera actuación citada con un máximo de 4 puntos y la segunda y la tercera actuación con un máximo de 3 puntos cada una de ellas.

En cuanto a la primera actuación, los parámetros de valoración de la misma se fundamentan en los criterios establecidos en la Circular de la Fiscalía General del Estado 10/2011, de 17 de noviembre, y en la instrucción nº 12/C-105 de la Dirección General de Tráfico, conforme a los cuales, en el supuesto de la pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida total de los puntos asignados legalmente, cuando conste la “pérdida de vigencia edictal”, sólo se le podrá sancionar al conductor por una infracción administrativa, sin que en ningún caso quepa la vía penal, ya que no se ha podido notificar personalmente al conductor dicha pérdida de puntos, por lo que no existe ilícito penal al no darse dolo por parte del conductor, de conformidad con el artículo 5 del Código Penal. Por todo ello, el tribunal calificador acuerda que se valore esta primera actuación sólo cuando el opositor plantee única e indefectiblemente la vía administrativa, ya que considera que, en caso contrario, de proponer la vía penal (mediante la detención del conductor, su consideración como investigado no detenido o su sometimiento a cualquier tipo de privación de libertad) estaríamos en un supuesto de detención ilegal incurriéndose en un error muy grave con entidad suficiente para valorar con 0 puntos este apartado.

Una vez tenido en cuenta lo anterior, el apartado se valoraría de la siguiente manera:

Si el opositor especifica que no detiene al conductor.	0,2 puntos
Si justifica por qué no detiene: no dolo, no infracción penal, referencia a la detención ilegal (artículo 167 Código Penal).	hasta 0,4 puntos
Referencia al artículo 5 del Código Penal.	0,4 puntos
Regulación e instrucciones aplicables a la actuación.	Hasta 1 punto
El tribunal considera esencial las siguientes referencias (valorables cada una con 0,2 puntos):	

Código seguro de verificación: **8SD0R3BQ05QK06QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **FERNANDEZ MARTIN ANTONIO JOSE**

/ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRATA 05-11-2018 09:13:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES

<p>-El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015). - El Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009). - El artículo 384 del Código Penal relativo a la conducción en caso de vigencia de permiso. - La Circular de la Fiscalía General del Estado 10/2011, de 17 de noviembre. - La instrucción nº 12/C-105 de la Dirección General de Tráfico.</p> <p>No obstante, en el caso de que se hiciera otra referencia que viniera al caso y no se hubiera nombrado alguna de las anteriores, se valorará con 0,2 puntos como máximo, siempre sin superar el máximo de 1 punto fijado para este subapartado.</p>	
Formulación de denuncia.	Hasta 0,6 puntos
Consideraciones a valorar: formulación de la denuncia en boletín de la Jefatura Provincial de Tráfico, texto con la infracción cometida, referencia al artículo 1.1.5A del Reglamento, calificación de la infracción como muy grave e importe de la sanción (500 euros) y procedimiento abreviado (descuento).	
Informar al conductor.	Hasta 0,6 puntos
Items a valorar: informar verbalmente y hacer observar por escrito en el boletín a modo de notificación personal de la pérdida de puntos, advertencia de que si vuelve a conducir podría incurrir en un delito y referencia al 384 del Código Penal.	
Inmovilizar vehículo.	Hasta 0,8 puntos
Si inmoviliza el vehículo se valorará con 0,4 puntos, ampliando hasta 0,8 puntos si justifica la inmovilización y hace referencias normativas.	
Total Apartado:	4 puntos

En cuanto a la segunda actuación, relativa a las molestias producidas en la discoteca por la realización de unos conciertos, el apartado se valoraría del siguiente modo:

Normativa aplicable a la actuación.	Hasta 0,5 puntos
Referencia a la Ley 13/1999 (hasta 0,15 puntos), al Decreto 155/2018 (hasta 0,15 puntos), a las competencias atribuidas a los municipios por la Constitución y el Estatuto de Autonomía (hasta 0,1 puntos cada uno). En el caso de no nombrar alguna de las anteriores, si se hiciera referencia a otra normativa aplicable al caso, se podrá valorar hasta 0,2 puntos como máximo.	
Actuaciones relativas al Decreto 155/2018.	Hasta 1 punto
Si se hace referencia al contenido del artículo 14 del citado Decreto, se valorará hasta 0,75 puntos como máximo. Y si es al artículo 15, hasta 0,25 puntos.	

Código seguro de verificación: **8SD0R3BQ05QK06QJ8S80**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **FERNANDEZ MARTIN ANTONIO JOSE**

/ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRATA 05-11-2018 09:13:48

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES

Tipo de establecimiento (Disposición adicional 9 del citado Decreto 155/2018)	Hasta 1 punto
Referencia a la zona acústica y Decreto 6/2012.	Hasta 0,5 puntos
Total Apartado:	3 puntos

En cuanto a la tercera actuación, relativa al supuesto caso de violencia de género, el apartado se valoraría del siguiente modo:

Justificación de entrada en domicilio	Hasta 0,5 puntos
Detención del sujeto indicando los delitos de lesiones y de amenazas. Se valorará la justificación normativa de los delitos referidos.	Hasta 1 punto
Lectura de derechos y referencia normativa aplicable	Hasta 0,5 puntos
Otras actuaciones a realizar	Hasta 1 punto
Se valorará con 0,2 puntos cada uno de los siguientes ítems: la separación de la víctima del agresor, uso de palabras no lesivas con la víctima e invitación a la denuncia o denuncia de oficio. Se valorará con 0,1 puntos cada uno de los siguientes ítems: solicitar servicios médicos, ofrecimiento de acciones a la víctima, comunicación 112 e informe jefe del cuerpo. En el caso de referirse a otras actuaciones se valorará estas con un máximo de 0,2 puntos, si no se ha nombrado alguna de las anteriores, sin superar en cualquier caso el máximo de 1 punto fijado para este subapartado.	
Total Apartado:	3 puntos

El modo de corrección del supuesto práctico será el siguiente. Se procederá a la lectura de cada uno de los apartados y se valorará por los miembros del tribunal presentes en la sesión correspondiente. Se eliminarán la nota más alta y la más baja. La nota a aplicar será la media de las notas restantes. (...)"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a solicitud del interesado, expido el presente certificado.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Antonio José Fernández Martín

Código seguro de verificación: 8SD0R3BQ05QK06QJ8SB0	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por FERNANDEZ MARTIN ANTONIO JOSE	/ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRADA 05-11-2018 09:13:48
Contiene 1 firma digital	
	